



**TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA**

23 MAYO 2012

JEFE SUBDIVISION JURIDICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBROGANTE

DIVISION JURIDICA

REFRENDADO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA

25 MAY 2012

DECRETO
TRAMITADO

APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
VIVIENDA Y URBANISMO Y LA
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA
SUPERACIÓN DE LA POBREZA.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

09 ABR. 2012

RECEPCION

SANTIAGO, 05 ABR 2012
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
DECRETO N° 20 / -

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, especialmente en su artículo 2° números 6 y 15; en el artículo 8° letra b) del D.L. N° 1.305, de 1975; la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2012; el número I.28 del artículo 1° del D.S. N° 19, (SEGPRES), de 2001; la Resolución N° 1.600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 2 de febrero de 2010, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, aprobado por Resolución N° 136, (V. y U.), de 5 de febrero de 2010, tomada de razón el 25 de febrero de 2010, a fin de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales en el marco de programas habitacionales del MINVU dirigidos preferentemente a las familias del primer y segundo quintil de ingresos de la población y a fin de promover, en el marco de los Programas Urbanos del Ministerio, iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas o localidades en las que no existan suficientes organizaciones comunitarias que realicen esta labor.

REFRENDACION

REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	_____

9 - ABR 2012

b) Que de acuerdo con la cláusula quinta del convenio citado precedentemente, éste tendría una vigencia de 24 meses, plazo al cabo del cual debería realizarse una evaluación de su desarrollo a fin de decidir acerca de su término, prórroga y/o modificaciones necesarias para su continuación.

c) Que habiéndose realizado la evaluación referida anteriormente, por oficio Ordinario N° 91, de 13 de febrero de 2012, el jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, DITEC, de este Ministerio, ha informado de la conveniencia de proceder a su prórroga y continuación por un nuevo periodo de 13 meses.

d) Que el presupuesto de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 005, Glosa N° 11, contempla un monto de \$332.734.000 (trescientos treinta y dos millones setecientos treinta y cuatro mil pesos) para ser transferidos a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza por este concepto.

e) Que en virtud de lo anterior, con fecha 20 de febrero de 2012, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza suscribieron una modificación del convenio individualizado en el considerando a) precedente,

DECRETO:

1. APRUÉBASE la modificación del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrita con fecha 20 de febrero de 2012 entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, cuyo texto es del siguiente tenor:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

En Santiago de Chile, a 20 de febrero de 2012, entre el MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, en adelante el MINVU, representado por su Subsecretario don Juan Carlos Jobet Eluchans, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, 5° piso, Santiago y la FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, en adelante la Fundación, representada por su Director Ejecutivo don Leonardo Moreno Núñez, según se acreditará, ambos domiciliados en calle República N° 580, de esta ciudad; se ha convenido la siguiente modificación de convenio, de conformidad con las cláusulas que siguen:



PRIMERA: Con fecha 2 de febrero de 2010, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza suscribieron un convenio de colaboración, aprobado por Resolución N° 136, de 5 de febrero de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomada de razón el 25 de febrero de 2010, a fin de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales en el marco de programas habitacionales del MINVU dirigidos preferentemente a las familias del primer y segundo quintil de ingresos de la población y a fin de promover, en el marco de los Programas Urbanos del Ministerio, iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas o localidades en las que no existan suficientes organizaciones comunitarias que realicen esta labor.

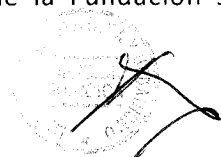
SEGUNDA: La cláusula SÉPTIMA inciso segundo del Convenio referido en la cláusula precedente permite realizar una evaluación del convenio con el fin de decidir acerca del término del mismo, su prórroga y/o modificaciones necesarias para su continuación. Complementando lo anterior, la cláusula QUINTA del mismo permite ajustar los grupos de trabajo y el Programa de Trabajo a la prórroga o modificación del Convenio que las partes acuerden suscribir.

TERCERA: En virtud de lo anterior, por oficio Ordinario N° 91, de 13 de febrero de 2012, el Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional ha informado al Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que habiéndose realizado la evaluación del convenio vigente de acuerdo a los resultados del mismo y a los lineamientos ministeriales en las materias de que trata, se estima conveniente proceder a su prórroga por un nuevo periodo de 13 meses.

CUARTA: Por su parte, la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 005, Glosa N° 11, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo contempla un monto a transferir a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza de \$332.734.000 (trescientos treinta y dos millones setecientos treinta y cuatro mil pesos) a fin de dar cumplimiento al convenio que por este acto se prorroga y al Plan de Trabajo a ejecutar conforme lo establecido en él.

QUINTA: De conformidad con lo anterior y a través del presente acto, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza y la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo acuerdan prorrogar el Convenio individualizado en la cláusula PRIMERA en los siguientes términos:

1. Prorrógase en 13 meses la vigencia del convenio estipulada en la cláusula SÉPTIMA del mismo. Noventa días antes del término de este periodo se realizará una evaluación de su desarrollo para decidir acerca del término definitivo de éste, de su prórroga por igual periodo de vigencia y/o modificaciones a introducir para su continuidad.
2. Las partes deberán definir y ajustar al nuevo plazo de vigencia los grupos de trabajo y el Programa de Trabajo a que hacen referencia la cláusula QUINTA del Convenio, en todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de los objetivos y obligaciones del convenio que por este acto se prorroga. Para esto dispondrán de un plazo de 60 días corridos a contar de la total tramitación del acto que apruebe la presente prórroga de convenio.
3. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá transferir a la Fundación los recursos a que se refiere la cláusula CUARTA del presente acuerdo. Previo a la ejecución del gasto de dichos recursos, el MINVU, a través de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, DITEC, deberá aprobar el Programa de Trabajo definido de conformidad con el número 2 precedente, en el que se establecerán las acciones que la Fundación se



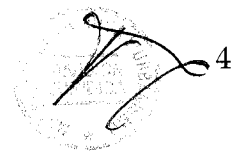
- obliga a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos y obligaciones que le impone el convenio durante el periodo de vigencia del convenio que por este acto se prorroga.
4. Por razones de buen servicio y programación, la presente modificación de Convenio podrá implementarse antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación. No obstante, la transferencia de recursos sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado dicho acto administrativo.
 5. La Fundación deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría de Vivienda, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
 6. La Fundación deberá rendir cuenta a la Subsecretaría de Vivienda, a través de un informe mensual, sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. El informe deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría de Vivienda dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente posterior a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al mes que corresponda. Todo lo anterior, se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.
 7. La Fundación deberá publicar en su página web la información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
 8. El MINVU deberá publicar en la Pagina Web institucional el texto íntegro del convenio y la presente prórroga del mismo. Además, deberá enviar copia del convenio y su prórroga a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Asimismo, deberá entregar un informe de avance a las Comisiones de Vivienda del Senado y Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en septiembre de cada año.

SEXTA: Para efectos de la planificación, coordinación y supervisión del Convenio que por este acto se modifica, serán contraparte técnica del MINVU los funcionarios que a estos efectos designe por Resolución el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo a proposición del Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional. Por su parte, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza designa como su contraparte técnica a la Directora del Programa Servicio País, quien será la interlocutora válida para el MINVU.

SÉPTIMA: En todo lo no modificado por el presente instrumento, quedan plena e íntegramente vigentes las cláusulas contenidas en el Convenio de Colaboración citado en la cláusula PRIMERA.

OCTAVA: La presente modificación de convenio se suscribe, ad referendum, en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

NOVENA: La personería de don Juan Carlos Jobet Eluchans como Subsecretario de Vivienda y Urbanismo consta del D.S. N° 39, (V. y U.), de 2 de agosto de 2011; en tanto que la representación con la que comparece don Leonardo Moreno Núñez por la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta de los poderes otorgados por el Directorio, en su sesión efectuada el 8 de agosto de 2011, la que fue reducida a Escritura Pública el 16 de noviembre de 2011, ante el Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno.

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem. To the right of the stamp is the number '4'.

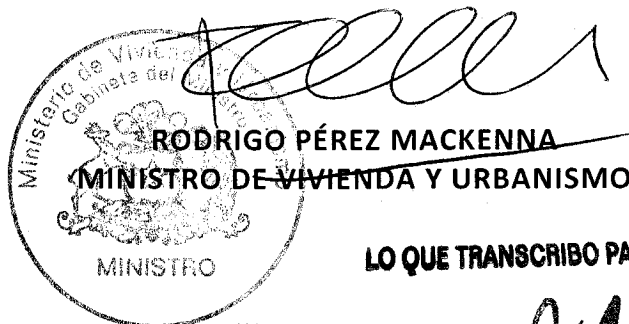
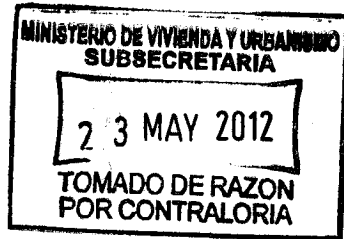
Firman:

Juan Carlos Jobet Eluchans
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo
Leonardo Moreno Núñez
Director Ejecutivo
Fundación Nacional Superación de la Pobreza".

2. Impútese la transferencia de recursos que irrogue el cumplimiento del presente decreto a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 005, Glosa 11, del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo para el año 2012.

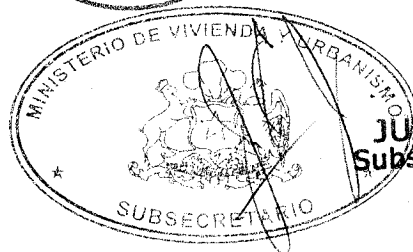
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

REFERENDACIÓN DIFIN



JUAN CARLOS JOBET ELUCHANS
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISION DE FINANZAS	
DEPARTAMENTO PRESUPUESTO SUBSECRETARIA	
MONTO \$	332.734.000.-
CENTRO DE COSTO	Ditec
ITEM	24.01.005
ID SIGFE	129433
FECHA	29.03.2012 V'B° <i>PL</i>

DISTRIBUCIÓN:

GABINETE MINISTRO
SUBSECRETARIA
DITEC
DIJUR
CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
SIAC
OFICINA DE PARTES
LEY TRANSPARENCIA art. 7 letra g)

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

En Santiago de Chile, a 20 de febrero de 2012, entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante el MINVU, representado por su Subsecretario don Juan Carlos Jobet Eluchans, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, 5° piso, Santiago y la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, en adelante la Fundación, representada por su Director Ejecutivo don Leonardo Moreno Núñez, según se acreditará, ambos domiciliados en calle República N° 580, de esta ciudad; se ha convenido la siguiente modificación de convenio, de conformidad con las cláusulas que siguen:

PRIMERA: Con fecha 2 de febrero de 2010, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza suscribieron un convenio de colaboración, aprobado por Resolución N° 136, de 5 de febrero de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomada de razón el 25 de febrero de 2010, a fin de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales en el marco de programas habitacionales del MINVU dirigidos preferentemente a las familias del primer y segundo quintil de ingresos de la población y a fin de promover, en el marco de los Programas Urbanos del Ministerio, iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas o localidades en las que no existan suficientes organizaciones comunitarias que realicen esta labor.

SEGUNDA: La cláusula SÉPTIMA inciso segundo del Convenio referido en la cláusula precedente permite realizar una evaluación del convenio con el fin de decidir acerca del término del mismo, su prórroga y/o modificaciones necesarias para su continuación. Complementando lo anterior, la cláusula QUINTA del mismo permite ajustar los grupos de trabajo y el Programa de Trabajo a la prórroga o modificación del Convenio que las partes acuerden suscribir.

TERCERA: En virtud de lo anterior, por oficio Ordinario N° 91, de 13 de febrero de 2012, el Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional ha informado al Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que habiéndose realizado la evaluación del convenio vigente de acuerdo a los resultados del mismo y a los lineamientos ministeriales en las materias de que trata, se estima conveniente proceder a su prórroga por un nuevo periodo de 13 meses.

CUARTA: Por su parte, la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 005,

ms



Glosa N° 11, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo contempla un monto a transferir a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza de \$332.734.000 (trescientos treinta y dos millones setecientos treinta y cuatro mil pesos) a fin de dar cumplimiento al convenio que por este acto se prorroga y al Plan de Trabajo a ejecutar conforme lo establecido en él.

QUINTA: De conformidad con lo anterior y a través del presente acto, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza y la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo acuerdan prorrogar el Convenio individualizado en la cláusula PRIMERA en los siguientes términos:

1. Prorrógase en 13 meses la vigencia del convenio estipulada en la cláusula SÉPTIMA del mismo. Noventa días antes del término de este periodo se realizará una evaluación de su desarrollo para decidir acerca del término definitivo de éste, de su prórroga por igual periodo de vigencia y/o modificaciones a introducir para su continuidad.
2. Las partes deberán definir y ajustar al nuevo plazo de vigencia los grupos de trabajo y el Programa de Trabajo a que hacen referencia la cláusula QUINTA del Convenio, en todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de los objetivos y obligaciones del convenio que por este acto se prorroga. Para esto dispondrán de un plazo de 60 días corridos a contar de la total tramitación del acto que apruebe la presente prórroga de convenio.
3. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá transferir a la Fundación los recursos a que se refiere la cláusula CUARTA del presente acuerdo. Previo a la ejecución del gasto de dichos recursos, el MINVU, a través de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, DITEC, deberá aprobar el Programa de Trabajo definido de conformidad con el número 2 precedente, en el que se establecerán las acciones que la Fundación se obliga a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos y obligaciones que le impone el convenio durante el periodo de vigencia del convenio que por este acto se prorroga.
4. Por razones de buen servicio y programación, la presente modificación de Convenio podrá implementarse antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación. No obstante, la transferencia de recursos sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado dicho acto administrativo.
5. La Fundación deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría de Vivienda, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
6. La Fundación deberá rendir cuenta a la Subsecretaría de Vivienda, a través de un informe mensual, sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. El informe deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría de Vivienda dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente posterior a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al mes que



corresponda. Todo lo anterior, se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

7. La Fundación deberá publicar en su página web la información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
8. El MINVU deberá publicar en la Pagina Web institucional el texto íntegro del convenio y la presente prórroga del mismo. Además, deberá enviar copia del convenio y su prórroga a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Asimismo, deberá entregar un informe de avance a las Comisiones de Vivienda del Senado y Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en septiembre de cada año.

SEXTA: Para efectos de la planificación, coordinación y supervisión del Convenio que por este acto se modifica, serán contraparte técnica del MINVU los funcionarios que a estos efectos designe por Resolución el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo a proposición del Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional. Por su parte, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza designa como su contraparte técnica a la Directora del Programa Servicio País, quien será la interlocutora válida para el MINVU.


SÉPTIMA: En todo lo no modificado por el presente instrumento, quedan plena e íntegramente vigentes las cláusulas contenidas en el Convenio de Colaboración citado en la cláusula PRIMERA.

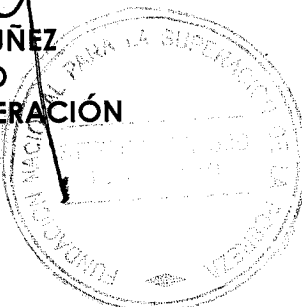
OCTAVA: La presente modificación de convenio se suscribe, ad referendum, en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

NOVENA: La personería de don Juan Carlos Jobet Eluchans como Subsecretario de Vivienda y Urbanismo consta del D.S. N° 39, (V. y U.), de 2 de agosto de 2011; en tanto que la representación con la que comparece don Leonardo Moreno Núñez por la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta de los poderes otorgados por el Directorio, en su sesión efectuada el 8 de agosto de 2011, la que fue reducida a Escritura Pública el 16 de noviembre de 2011, ante el Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno.


 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
JUAN CARLOS JOBET ELUCHANS
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO


 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 PAUCA LOPEZ K.
 Abogada
 DIVISION JURIDICA


LEONARDO MORENO NUÑEZ
 DIRECTOR EJECUTIVO
 FUNDACIÓN NACIONAL SUPERACIÓN
 DE LA POBREZA


 FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA